



Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos

Proyecto de Ley

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON
FUERZA DE LEY:

Artículo 1° - Adhiérese a las disposiciones de las leyes nacionales 26.190 y 27.191, conforme lo establecido en el artículo 21° de esta última.

Artículo 2° - Invítase a los municipios de la provincia de Entre Ríos a adherir a la presente y a dictar las ordenanzas pertinentes a fin de promover la generación eléctrica a partir de fuentes renovables de energía.

Artículo 3° - Comuníquese, etc.



Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Las fuentes de energía proveniente de hidrocarburos y otras energías no renovables son finitas. En determinado momento se agotarán sus reservas, dejando al actual sistema energético obsoleto. Por otra parte, las emisiones que resultan como desecho de su combustión son nocivas para el medio ambiente y la salud humana.

Siguiendo la tendencia internacional reflejada en tratados como el de Kyoto y el estatuto de la Agencia Internacional de las Energías Renovables (IRENA), bregamos por mayor desarrollo y producción de energía en base a fuentes renovables en la Provincia de Entre Ríos.

Es menester la adopción de una política de estado de largo plazo que busque diversificar la matriz energética favoreciendo fuentes de energía producida a partir de recursos renovables que permitan reducir el uso de combustibles de origen fósil.

La matriz provincial de generación eléctrica muestra una alta dependencia de hidrocarburos. Al mismo ritmo que ha aumentado la dependencia respecto de dichos combustibles, el país ha perdido en los últimos años la capacidad para producirlos. Argentina no cuenta en la actualidad con los recursos para producir la energía eléctrica que consume. Ello ha derivado en un aumento de las importaciones, generando una situación de balanza comercial deficitaria, y tanto la infraestructura para dicha importación como la capacidad de la economía nacional para afrontar su costo, empiezan a mostrar fuertes limitaciones.

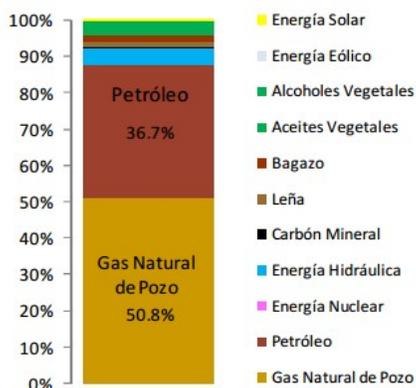
El Ministerio de Energía y Minería de la Nación plasma en los siguientes cuadros¹ la composición de la matriz energética de nuestro país al año 2015:

¹http://www.energia.gob.ar/contenidos/archivos/Reorganizacion/informacion_del_mercado/publicaciones/energia_en_gral/balances_2015/flujograma_energetico_2014_rev_c.pdf



Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos

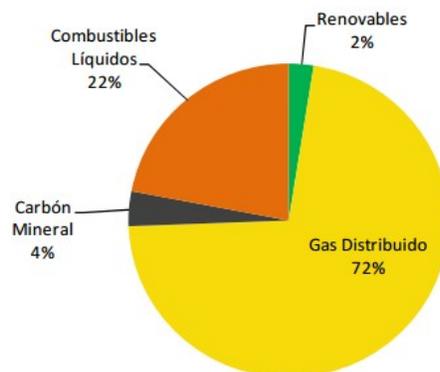
PRODUCCIÓN DE ENERGÍA PRIMARIA POR FUENTE



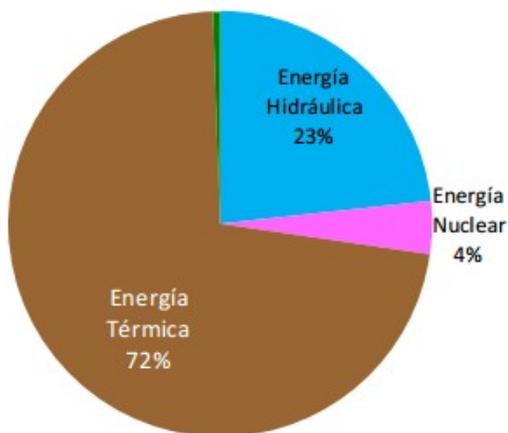
REFERENCIAS

- Gas Natural de Pozo
- Gas Distribuido por Redes
- Petróleo
- Combustibles Líquidos Refinados
- GLP
- Combustibles Renovables (aceites y alcoholes vegetales)
- Gasolina Estabilizada
- Carbón Mineral
- Carbón Residual
- Bagazo
- Leña
- Electricidad
- Energía Solar
- Energía Eólica
- Energía Hidráulica
- Energía Nuclear

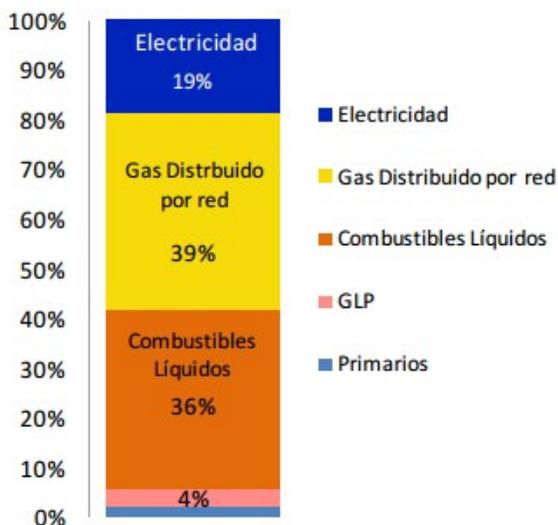
COMBUSTIBLES UTILIZADOS EN CENTRALES TÉRMICAS



OFERTA ELECTRICIDAD



CONSUMO FINAL POR TIPO



Como podemos observar en el primer cuadro, aproximadamente un 87,5 % de la producción de energía del país tiene como fuente al petróleo y el gas natural de pozo. Del restante 12,5%, la mitad es producida por energía hidráulica que, si bien se la considera una energía limpia, las obras de infraestructura necesarias para generarla impactan considerablemente en el ambiente.



Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos

El segundo cuadro nos enseña que el 72% de la oferta de electricidad en nuestro país se produce a través de energía térmica, la cual es generada mediante un aporte de tan solo un 2% de fuentes renovables.

Podemos apreciar entonces que la situación energética de nuestro país no es óptima. El sistema actual presenta una gran vulnerabilidad debido a la volatilidad natural del mercado internacional del cual dependemos. Estas razones motivan la urgencia que nuestro país tiene de adoptar fuentes renovables para la generación de energía.

Entre las ventajas que la adopción de estas fuentes de energía genera, podemos citar las siguientes:

a) Reducción del costo medio de la energía, independencia económica y geopolítica: La energía renovable aumenta la seguridad energética nacional, diversificando la matriz y reduciendo la dependencia de combustibles importados. Esto redundaría en la reducción del costo medio de la energía generada en el sistema. La necesidad de importar gran parte de los combustibles líquidos utilizados para la generación, su alto costo asociado y la incierta evolución de la producción local de hidrocarburos amenazan la sustentabilidad del sistema en el largo plazo.

b) Previsibilidad de precios a mediano y largo plazo: Las energías renovables son recursos locales y abundantes. Por la naturaleza y el perfil de inversión de este tipo de proyectos –que requieren la mayor inversión al comienzo del proyecto y relativamente bajos costos de operación y mantenimiento– es posible realizar contratos a precios fijos, ajustados por indicadores desligados del mercado de los hidrocarburos, lo que aporta previsibilidad de precios a largo plazo, representando una clara ventaja competitiva respecto a la generación en base a combustibles fósiles.

c) Desarrollo de la industria nacional: Argentina cuenta con un enorme potencial para el desarrollo de una industria nacional para la fabricación de equipos y componentes y para la prestación de servicios de alto nivel. El gran potencial de recursos naturales renovables que tiene Argentina, sumado a la capacidad técnica industrial y a sus recursos humanos calificados, hacen que el país pueda tener un gran desarrollo de todos los



Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos

segmentos relacionados con la cadena de valor de estas energías alternativas. Para lograr el pleno desarrollo de las capacidades locales de fabricación de equipos y prestación de servicios es necesario contar con un plan de incentivos de mediano y largo plazo. Ello fomentará la financiación para posibilitar el surgimiento de un círculo virtuoso que asegure las inversiones necesarias para producir equipos y desarrollar servicios eficientes en Argentina, y puntualmente en Entre Ríos.

La ley a la que proponemos adherir persigue promover el desarrollo de proyectos de energías renovables mediante una serie de beneficios fiscales concebidos para fomentar y promover una rápida entrada en servicio de nuevos proyectos y, en segundo término, profundizar el Régimen de Fomento, fijando una nueva meta para el año 2025, con el objetivo de incrementar al 20% la participación de estas energías limpias, disponiendo las medidas de promoción idóneas para lograrlo.

Vale destacar también que la generación de energía a partir de fuentes renovables, hará disminuir la salida de divisas en la balanza comercial, en el entendimiento de que cada MWh generado por dichas fuentes que se inyecte al sistema ahorrará un MWh producido con combustibles fósiles importados; combustibles que el país paga en el mercado internacional en moneda extranjera.

La adhesión de la Provincia de Entre Ríos a la ley 26.190 es asimismo una decisión necesaria para mantener la coherencia con las exigencias constitucionales de nuestra provincia y las acciones que ha emprendido el gobierno provincial en los últimos años.

Para empezar, la Constitución de Entre Ríos sienta en su artículo 83 que el Estado "fomenta la incorporación de fuentes de energía renovables y limpias".

Por otro lado, la Secretaría de Energía de Entre Ríos, en su esfuerzo por generar energías renovables no contaminantes y diversificar la matriz energética, ha puesto en práctica distintas medidas. Entre ellas podemos mencionar el Programa de Eficiencia



Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos

Energética, el Programa de Energías Alternativas² y el Observatorio de Energías Renovables³.

El primero de esos programas busca optimizar el rendimiento de las energías convencionales a través de métodos que reducen los costos y obtienen como resultado un uso racional de la energía. Entre sus subprogramas, podemos mencionar los de eficiencia energética en el alumbrado público, en sistemas de distribución de agua y obras de saneamiento, en las pymes entrerrianas y en edificios públicos.

El programa de Energías Alternativas tiene como objetivo incorporar a la matriz energética provincial fuentes de energía eólica, solar, hidráulica, geotérmica, de biomasa y de biocombustibles. Pese a dichos propósitos, en la actualidad carecen del impulso necesario para su efectiva concreción.

Finalmente, el Observatorio de Energías Renovables establece en su acta constitutiva que su finalidad es promover el desarrollo de las energías renovables en todas sus variables técnicas; difundir su conocimiento a través de un ámbito donde se puedan estudiar, debatir y desarrollar las actividades relacionadas con este tipo de energía; impulsar el cambio en la matriz energética y el acceso de los sectores más desfavorecidos al sistema; incentivar la legislación adecuada y propiciar intercambios con otras regiones y países donde se llevan adelante experiencias positivas.

Para concluir, entendemos que la Ley Nacional 26.290, tal como se encuentra hoy redactada tras su modificación por la Ley 27.191 y su correlativo decreto reglamentario, es una herramienta óptima para potenciar el uso de las energías renovables en Entre Ríos. Por ello, creemos firmemente en que adherir a dicha norma es una decisión correcta, necesaria y beneficiosa para nuestra provincia.

Por todo lo expuesto, señor Presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

²<http://www.entrerios.gov.ar/secretariadeenergia/userfiles/files/Programa%20de%20Energias%20alternativas%20.pdf>

³<http://www.entrerios.gov.ar/secretariadeenergia/userfiles/files/Acta%20Constitutiva%20FINAL-%20OBSERVATORIO%20DE%20ENERG%C3%8DAS%20RENOVABLES.pdf>



Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos